NOTA S.U.O.C. Nº 99/2023

San Lorenzo, 03 de mayo de 2023

Señor
Abog. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (DNCP)
EEUU Nº 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la observación hecha al llamado con ID 427356, a fin de mencionar lo sgte.:

Si bien en la Nota SUOC N° 76/2023, se menciona la entrega de los servicios no se refiere al plazo de entrega en sí, es solo a modo de referencia, de que si se otorgare el anticipo, lo cual tardaría aproximadamente entre 45 a 60 días a partir de la presentación de la factura y documentaciones correspondientes, el mismo atrasaría excesivamente la entrega de los servicios ya que a partir del desembolso recién se podrá solicitar los insumos.

Asi también es oportuno mencionar que consideramos que la firma del contrato no significa necesariamente el inicio de la prestación de servicios a ser contratados en el presente proceso, en razón de que la emisión de la ordenes de servicio se darán a medida que surja la necesidad y por precaución desde el punto de vista financiero, no se considera pertinente el otorgamiento del anticipo.

Por lo tanto consideramos pertinente que los servicios solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de los distintos Juzgados que depende de la Circunscripción judicial del Dpto. Central ante una eventual falta de los insumos requeridos.

Cabe reiterar, que no se está limitando la participación de los potenciales oferentes y no se viola ninguna disposición legal, por lo que el proceso licitatorio y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones son bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por lo expuesto, se solicita sea considerada suficiente la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

LIC. FRANCISCO CACERES
JEFE – UOC
CSJ – Circunscripción Judicial del Dpto. Central